

**RESOLUCIÓN No. 159 DEL 24 MAR 2021**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

---

<sup>1</sup> **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

**RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021****Hoja 2 de 14**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

*“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:  
“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

*“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos*

**RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021****Hoja 3 de 14**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

*“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

**RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021****Hoja 4 de 14**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

*“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.*

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al *“Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”*.

Que el artículo 1º. de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021****Hoja 5 de 14**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*“Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución*

- 1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total dos mil trescientos noventa y cuatro (2.394) subsidios distritales complementarios.*
- 2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de seiscientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios.*
- 3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*
- 4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMT'Ç que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*
- 5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

**Parágrafo 1.-***La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMML y, noventa y seis (96); II) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, veinte (20); III) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMJ2Ç que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); JJ'9 Para hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y JO Para hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y do (182).*

**Parágrafo 2.-***Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos. la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará ja distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso -Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.”*

RESOLUCIÓN N.º 159 DEL

24 MAR 2021

Hoja 6 de 14

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que la Resolución 048 de 2021 de la SDHT *“Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, en su artículo 1º dispone:*

*“Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:*

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.*
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ciento ochenta y ocho (188) subsidios distritales complementarios.*
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.*
- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 17 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

**RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021**
**Hoja 7 de 14**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 19 de marzo de 2021, se encuentran ciento dos (102) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ciento dos (102) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Asignar ciento dos (102) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	437637	1022420044	ADRIANA MARCELA	FARIAS CARABALLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
2	485696	1032431469	DEXI FAISULY	PABON MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
3	515496	79725143	ORLANDO	PAMPLONA GIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
4	533505	52808203	LUZ ANDREA	SALAZAR MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021

Hoja 8 de 14

“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
5	538118	52520845	CLAUDIA PATRICIA	MORALES MEDINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
6	542291	1007296232	LEIDY TATIANA	ABREU OSORIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
7	554103	1110117597	ANDRES FELIPE	SOTO MUR	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA
		1110117870	ANGELICA	ROMERO RINCON				
8	558558	1012386584	CRISTIAN CAMILO	PEREZ CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
9	566835	52952269	JOHANA MARITZA	SICHACA CUELLAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
10	572475	51729922	MATILDE	SANABRIA NAVA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
11	583742	1014294793	ANGELA KATHERIN	BENAVIDES YAYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		39548283	GLORIA MAXIMA	YAYA MORENO				
12	592768	52544670	JENNY MILENA	RAMIREZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
13	601807	1073323628	YERKIS DUVIER	TRIANA TIQUE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
14	601809	1013651069	JUAN SEBASTIAN	HENRIQUEZ BAUTISTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
15	608029	52854292	ANGELA	VIRVIESCAS DE LA PAVA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
16	609627	1020791556	LAURA VIVIANA	BONILLA PINTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
17	611192	1030636228	JOSE MAURICIO	PEREZ URIBE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
18	619241	1023949837	INGRIT TATIANA	ACERO CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
19	624434	20843669	MARISOL	ROCHA ENCISO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
20	625031	10952647	JADER ANTONIO	SUAREZ SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
21	629370	13040920	JOSE ELI	PORTILLA PORTILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
22	631777	34941451	JUANA RAMONA	JIMENEZ GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
23	633047	1022952264	LEIDY DIANA	LOBO RUBIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
24	633697	1030527910	NATALY	MOSQUERA GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
25	634310	1054373971	ALEJANDRO	CICUA CANTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021**
**Hoja 9 de 14**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
26	637065	1233896327	FELIPE ORLANDO	DAZA CARRANZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
27	648436	1116203695	MARIA EUGENIA	MUÑOZ GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
28	651098	1030585671	ANYI LUCILA	ALCALA MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
29	656705	52558954	BELLAVEL	MORENO PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
30	668757	39622987	CRISTINA	LANCHEROS BENITEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		4197233	JORGE HERNANDO	PINEDA CAÑON				
31	671196	1012354153	YURY ANDREA	LOPEZ RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
32	671983	1015402787	STEISY HARLEY	ACEVEDO LARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
33	672155	52477945	YANIC	AROCA TIQUE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
34	676002	1013590650	TANIA GISSELLE	GALINDO RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1023869827	CARLOS ANDRES	SARMIENTO SARMIENTO				
35	676667	52754959	DIANA JANNETH	GOMEZ MONROY	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
36	685609	80145783	FABIAN LEONARDO	AREVALO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
37	685736	52747273	ANA MILENA	RUIZ MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		80749956	MAURI ANDRES	ROBELTO				
38	688077	1033678514	IVON MAYERLI	AREVALO HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
39	691233	1010240476	ANGIE LORENA	VALENCIA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
40	692131	52734607	DIANA MARCELA	BEJARANO QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
41	692175	52444842	SARA MILENA	MOLINA MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
42	693612	1023864911	GLORIA CRISTINA	DIAZ VAQUIRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
43	695843	1013605003	DIANA MARCELA	MONROY PINILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
44	704849	1030581050	DEISY VIVIANA	SOCHA AGON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
45	707063	1022992453	CLAUDIA MARCELA	MOLINA CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
46	707691	39706311	MARIA DEL PILAR	ROA GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021**
**Hoja 10 de 14**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
47	709358	1013599615	SANDRA BRIGITTE	VARELA CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
48	709721	1073682676	NATALY	VARON ALBINO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
49	709722	1079033016	JOHN CARLOS	URREGO CHIVATA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		52457027	ELVIA MARIA	MARTIN CIPRIAN				
50	710249	1022938121	JOSE ARMANDO	ROMERO QUITIAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		1022944489	NANCY ALEXANDRA	CLAVIJO BOHORQUEZ				
51	710374	52238205	ADRIANA MARCELA	BERNAL ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
52	711306	1032439429	MARYI NATTALIA	ARAGON GIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	AV VILLAS
53	711823	1023959311	JEFERSSON	GAITAN SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
54	712597	1010104260	JAIRO GIOVANNY	VANEGAS PARDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
55	712746	1098619907	PAOLA	SARMIENTO LOZADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		80772657	JONAN ROLANDO	RODRIGUEZ LOPEZ				
56	713295	1032361655	OSCAR	CASTRO SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
57	713742	1016034617	LUZ NELLY	TIRADO CRUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
58	713818	52714352	JANETH	BARRETO PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
59	714447	52796844	ANA MARIA	ALDANA DUQUE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
60	717091	1010214277	ANGIE TATIANA	AREVALO QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
61	717168	1074417586	FREDDY ANDRES	TRIANA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
62	721032	1022950504	CAROL JASBLEIDY	PORRAS ALONSO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
63	723063	1031132630	ANGEL HERNEY	DIAZ BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
64	723915	1023962711	EDDY SEBASTIAN	ROA AGUIRRE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
65	726902	1013580853	MARLLY ALEXANDRA	QUINTERO GUTIERREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 159 DEL

24 MAR 2021

Hoja 11 de 14

“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
66	727369	1030660949	OSMAN	GORDILLO GUIZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
67	728613	80828949	ALEXANDER	RODRIGUEZ SARMIENTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
68	732739	1022968766	MARIA NELCY	ORTIZ SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
69	733820	1033756072	JOSE LUIS	DIAZ SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
70	735094	1233692597	ANGIE PAOLA	SUAREZ HURTADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
71	736918	1030562973	CINDY VANESSA	VILLA MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
72	740223	52060492	MARIA BIBIANA	SALAMANCA AGUILAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
73	741581	1022981429	AURA ISABEL	VIVAS ANDRADE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
74	742322	10179984	CARLOS ALBERTO	AVILA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		52128018	FRANCY	MARTINEZ SERRATO				
75	743911	19772452	HERIBERTO	HERRERA MENDOZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
76	744361	28950871	ANA PATRICIA	PAREJA SERRATO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
77	744554	1019112984	ANGYE KATHERINE	SICUA YAÑEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
78	744563	52204677	MARTHA CECILIA	URREGO JULIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		79536832	CARLOS ANTONIO	PIRATOVA GARCIA				
79	744960	1023882267	JENNI MABEL	GONZALEZ ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
80	744964	52414941	LUZ MERY	RODRIGUEZ TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
81	745243	1019047029	LEONOR	PEÑA VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
82	745307	1023913616	LEIDY JOHANNA	GAMA VILLAMIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
83	745335	1023928861	HOOVER	SANCHEZ DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1023958461	NATALIA	GONZALEZ ROJAS				

**RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021**
**Hoja 12 de 14**

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
84	745515	1032461813	LIZETH JOHANNA	GARCIA NIÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
85	745536	43458179	FLOR EDILMA	HENAO HIDALGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		70724200	LUIS GUILLERMO	SANTAMARIA CARDENAS				
86	745752	79368009	GERMINIANO	VELOSA ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
87	745875	1015451084	LAURA DANIELA	GONZALEZ ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
88	745970	80577790	JOHN LENIN	YARA OVIEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
89	746865	1233491746	MICHAEL STYVEN	TALERO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
90	746873	1007428926	CRISTIAN CAMILO	PEREZ JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
91	746968	1099207243	EVELIN PAOLA	REYES PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
92	747924	1030633089	NATALIA ANDREA	PATIÑO AYALA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
93	748178	79813048	JOHN JAIRO	MARTINEZ SALAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
94	748199	52280804	BLANCA LILIA	BEJARANO JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
95	748984	51784973	MYRIAM	ACOSTA BUSTOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
96	750121	40356804	MARTHA ISABEL	GOMEZ MURIEL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		79707680	HENRY	GAMBOA BELTRAN				
97	750867	1077446614	MARIA GLORIA	RODRIGUEZ PALACIOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		11814136	MANUEL ALCIDES	RODRIGUEZ CABRERA				
98	750990	1023866943	PAOLA ANDREA	ROJAS AREVALO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
99	751017	1023876963	CARLOS MAURICIO	RODRIGUEZ CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1098286094	ADRIANA	SEPULVEDA OVIEDO				
100	751602	80005340	JON PITER	MALDONADO MALDONADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
101	751716	51666769	LIGIA ESPERANZA	BORDA LEMUS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º **159** DEL **24 MAR 2021**

Hoja 13 de 14

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
102	751876	3070670	ELVER GERARDO	BOLIVAR SALINAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
<b>Valor total de los subsidios asignados</b>							<b>\$ 924.879.468</b>	

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 12-03-2021

**Artículo 2º.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

**Parágrafo.** En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT ( No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021

Hoja 14 de 14

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 24 MAR 2021



**NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera  
Diana Saray Manquillo Astaiza – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos